



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-49067870-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 2 de Mayo de 2023

Referencia: REG - EX-2022-74858637- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-712-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/5 del RE-2022-74858493-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **894/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.02 14:08:27 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.02 14:08:28 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Julio de 2022, se reúnen la "UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA" –Personería Gremial nº 18- en adelante "UOETSYLRA" (CUIT nº 30-53521804-4 / Correo Electrónico: legales@uoetsylra.org) con domicilio en Chile 1571 de la C.A.B.A., representada en este acto por Luis Juan PANDOLFI (Secretario General), Pablo Matías MADORNO, Roberto ANTUNEZ y Mónica Noelia HUMANO por la parte trabajadora, y por la parte empleadora, la FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE LAVADEROS DE ROPA, LIMPIERÍAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante "FEDELARA" (CUIT nº 30-70217649-9 / Correo Electrónico: info@fedelara.org.ar) con domicilio en Teodoro García 2353 piso 1 de la C.A.B.A., representada en este acto por Héctor Ricardo ANDRELO (Presidente), Horacio Osvaldo MARTINEZ, y Domingo Juan PALERMO, y la CAMARA ARGENTINA DE TINTORERIAS, LAVANDERIAS Y AFINES en adelante "CATLA" (CUIT nº 30-70974720-3 / Correo Electrónico: cdiez@brya.com.ar) con domicilio en Av. Córdoba 1646 - 14º of. 321 de la C.A.B.A., representada en este acto por Emilio Angel DIAZ (Presidente) y Carlos DIEZ, quienes de común acuerdo expresan:

ANTECEDENTES:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo nº 526/08 es el aplicable a la actividad de Lavaderos de Ropa (Rama Lavaderos) y a la actividad de Tintorerías (Rama Tintorerías) de toda la República Argentina.

Que dicha norma convencional fue celebrada entre la UOETSYLRA y FEDELARA. Posteriormente CATLA (cámara sectorial que integra FEDELARA) se incorporó al sector empleador junto a FEDELARA y por ello por el sector empleador para la Rama Lavaderos las negociaciones y acuerdos son suscriptos por FEDELARA y para la Rama Tintorerías por CATLA.

Que en la actividad de Lavaderos de Ropa (Rama Lavaderos) hay diferentes tipos de lavanderías con características propias, como ser los Lavaderos o Lavanderías Industriales de Ropa (por ejemplo los de prestación de servicios de lavandería a hospitales, clínicas, laboratorios, institutos y/o centros médicos, geriátricos, a establecimientos gastronómicos y hoteleros, procesadoras o lavado de ropa nueva –indumentaria-, lavado de ropa de trabajo, trapos, estopas, etc.), los Lavaderos de Autoservicios de Lavado, etc., y en la actividad de Tintorerías (Rama Tintorerías) también hay diferentes tipo de tintorerías (por ejemplo las convencionales o tradicionales, industriales, rápidas, etc.).

Que a efectos de darle tratamiento a las particularidades de cada rama se hace necesario reformar el Art. 14 del C.C.T. 526/08 que establece la creación,

Carla Pandolfi
LUIS JUAN PANDOLFI
SECRETARIO GENERAL
UOETSYLRA

Héctor Ricardo Andrelo
FE. DE LA R. A.
Héctor R. Andrelo
Presidente

Roberto Antunez
ROBERTO ANTUNEZ
Secretario Gremial
UOETSYLRA

Pablo Matías Madorno
PABLO MATIAS MADORNO
Secretario Adjunto
UOETSYLRA

1
Horacio Martinez

Emilio Angel Diaz
EMILIO ANGEL DIAZ

LA CÁMARA ARGENTINA DE TINTORERIAS, LAVANDERIAS Y AFINES
CARLOS DIEZ
ABOGADO
CASA 11-32 - P. 145
AV. CORDOBA 1646 - 14º OF. 321
C.A.B.A. - TEL. 50923 50923

RE-2022-14858493-APN-DGD#MT

conformación, atribuciones, etc., de la Comisión de Interpretación, Verificación y Aplicación de dicha norma convencional.

Que conforme la voluntad de diálogo y mutuo respeto que debe imperar en el marco de las relaciones entre entidades empleadoras que representan intereses semejantes y la entidad representativa de los trabajadores, surge como natural que las mismas acuerden espacios de coparticipación y de representación de los intereses empresarios y de los intereses de los trabajadores representados por la UOETSYLRA, destacando que en esta particular circunstancia la reforma del Art. 14 del C.C.T. 526/08 y la creación e integración de la Comisión Paritaria de Interpretación del contenido y alcance del CCT 526/08 resulta útil y necesaria.

En consecuencia y a tales fines se acuerda lo siguiente:

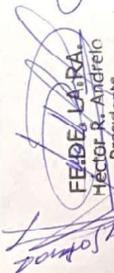
PRIMERO: La UOETSYLRA por el sector trabajador, y FEDELARA y CATLA por el sector empleador, convienen en reformar el Art. 14 del C.C.T. 526/08, el que queda redactado del siguiente modo:

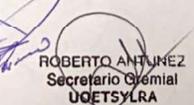
"Comisión de Interpretación, Verificación y Aplicación"

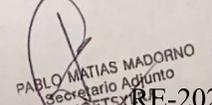
Art. 14 –Se crea una Comisión de Interpretación, Verificación y Aplicación de esta Convención Colectiva de Trabajo integrada por seis (6) representantes titulares del sector empleador y seis (6) representantes titulares del sector trabajador siendo la Presidencia ocupada por un funcionario del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Cada una de las entidades empleadoras signatarias tienen derecho a la designación de tres (3) representantes titulares y un (1) suplente. A su vez, la entidad sindical signataria tiene derecho a la designación de seis (6) representantes titulares y un (1) suplente.

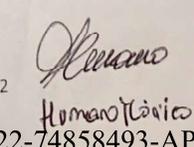
Esta comisión sesionará en sesión plenaria de representantes para darle tratamiento a cuestiones vinculadas con las disposiciones que resultan de aplicación común a ambas ramas del presente convenio. Para aquellas otras referidas específicamente a disposiciones con aplicación exclusiva en cada rama del convenio, la comisión funcionará dividida en dos (2) subcomisiones con facultades para abocarse al tratamiento y resolución de las cuestiones específicas que pudieran plantearse en empresas encuadradas en cualquiera de las dos ramas de actividad comprendidas en el ámbito de aplicación del presente convenio. Cada una de las subcomisiones estará integrada por tres (3) representantes del sector empleador y tres (3) representantes del sector trabajador (UOETSYLRA). A los fines de preservar una armonización de los pronunciamientos de dichas subcomisiones con el sostenimiento de la economía general del convenio, las partes acuerdan que los tres (3) representantes designados por FEDELARA integrarán la Subcomisión de la Rama Lavaderos y los tres (3) representantes designados por CATLA integrarán la Subcomisión de la Rama Tintorerías.

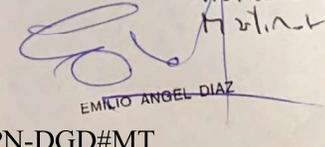

PABLO MATÍAS MADORNO
SECRETARIO GENERAL
UOETSYLRA

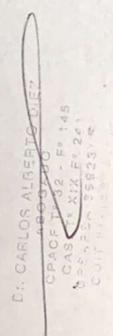

FEDELARA
HÉCTOR R. ANDREO
Presidente


ROBERTO ANTUNEZ
Secretario General
UOETSYLRA


PABLO MATÍAS MADORNO
Secretario Adjunto
UOETSYLRA


Emílio Ángel Díaz
Humanitario


EMILIO ANGEL DIAZ


D. CARLOS ALBERTO DIAZ
CPAC 10000000
CAS 10000000 - Ep 145
CALLE CALLE 241
CUI 10000000

Para sesionar la comisión en reunión plenaria el quorum necesario a tales fines será de la mitad más uno del total de sus integrantes. Y para sesionar cualquiera de las subcomisiones el quorum necesario a tales fines también será de la mitad más uno del total de los integrantes de la subcomisión de que se trate. Las sesiones pueden ser requeridas por cualquiera de las partes, debiéndose notificar a la otra u otras partes con una antelación no menor a tres días la fecha, hora y lugar de la misma debiendo constar en dicha notificación el correspondiente orden del día y/o temas que se proponen para tratar.

Sus miembros deberán ser representativos de la actividad y dictarán su propio reglamento de trabajo. Podrán designarse los asesores que se consideren necesarios para el mejor desenvolvimiento de su cometido.

Las funciones específicas de esta comisión serán resolver todas las cuestiones de interés general referidas a la aplicación de la presente convención colectiva de trabajo, resolviendo los diferendos que puedan surgir con la interpretación y/o aplicación de las disposiciones de ésta, dentro de los treinta días de planteada la cuestión. También resolverá la clasificación de tareas de acuerdo con las categorías generales establecidas en el presente convenio colectivo de trabajo, o las particulares de la actividad en especial. Cuando sea necesario asignará categorías a tareas no clasificadas; reconocerá y/o ratificará tareas en categorías cuando las mismas se encuentren expresamente previstas; clasificará a los trabajadores en las categorías previstas en este convenio; recibirá y resolverá las cuestiones atinentes a situaciones o particularidades, que puedan darse en cualquier zona o región que abarque el ámbito del presente convenio colectivo de trabajo.

Las resoluciones que adopte esta comisión en sesión plenaria tendrán vigencia y serán de cumplimiento obligatorio desde la fecha en que se dicten. Y las resoluciones que tome cada una de las subcomisiones también tendrán vigencia y serán de cumplimiento obligatorio desde la fecha en que se dicten no siendo necesaria la aprobación y/o ratificación de parte de una sesión plenaria de esta comisión.

Ante la denuncia de la falta de cumplimiento de la normativa convencional, legal y/o de higiene y seguridad, por parte de una empresa comprendida en el C.C.T. 526/08, esta comisión podrá citar a la misma a ejercer su derecho a presentar un descargo con carácter previo, a formalizar cualquier presentación administrativa ante la instancia inspectiva laboral o de higiene y seguridad correspondiente. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, esta comisión o cualquiera de sus miembros en forma independiente si lo consideran necesario, también podrán denunciar en forma directa a una empresa comprendida en el C.C.T. 526/08 por falta de cumplimiento o violación de la presente convención colectiva de trabajo, de la normativa laboral o de higiene y seguridad, ante el Ministerio de Trabajo o autoridad administrativa competente.

LUIS FERNANDO DOLZ
SECRETARIO GENERAL
UOETSYLRA

HÉCTOR R. ANDRÉS
PRESIDENTE

ROBERTO ANÍBAL
Secretario General
UOETSYLRA

PABLO MATÍAS MADORNO
Secretario Adjunto
UOETSYLRA

Humberto Yaxico

EMILIO ÁNGEL DÍAZ

LA. CARLOS ALBERTO
SECRETARIO
UOETSYLRA
C.A. 526/08
C.A. 526/08
C.A. 526/08

RE-2022-74858493-APN-DGD#MT

En caso de duda o divergencia en la aplicación del presente convenio colectivo de trabajo, las partes en litigio, deberán canalizar la primera consulta ante esta comisión de interpretación, verificación y aplicación, para agilizar la mediación y arbitraje. Los integrantes de la comisión poseerán una credencial identificatoria, con la cual podrán acreditar ser parte de ésta. Las empresas deberán permitir a esta comisión la verificación del cumplimiento del presente convenio colectivo de trabajo y demás disposiciones legales vigentes."

SEGUNDO: Para toda cuestión relativa a la Comisión de Interpretación, Verificación y Aplicación las partes constituye los siguientes domicilios:

- 1- UOETSYLRA en Chile 1571 de la C.A.B.A. (legales@uoetsylra.org).
- 2- FEDELARA en Teodoro García 2353 piso 1 de la C.A.B.A. (info@fedelara.org.ar).
- 3- CATLA en Av. Córdoba 1646 - 14º of. 321 de la C.A.B.A. (cdiez@brya.com.ar).

Si alguna de las partes modificara el domicilio constituido deberá notificarlo fehacientemente a las otras partes, quedando aclarado que mientras ello no ocurra serán válidas las notificaciones o comunicaciones que se efectuaren en el domicilio anterior.

TERCERO: Que es propósito de la UOETSYLRA, FEDELARA y CATLA llevar adelante la creación e integración de la Comisión de Interpretación, Verificación y Aplicación del C.C.T. 526/08 (Art. 14), a cuyos efectos cada una de las entidades designa a los siguientes representantes titulares y suplentes:

UOETSYLRA:

* Titulares:

- 1- Roberto Antúnez con DNI nº 92.163.553.
- 2- Pablo Matías Madorno con DNI nº 35.946.372.
- 3- Juan Carlos Ayala con DNI nº 12.667.228.
- 4- Carlos Alberto Leopaldi con DNI nº 30.813.986.
- 5- Mónica Noelia Humano con DNI nº 34.039.454.
- 6- Angel Gabriel Almirón con DNI nº 33.580.683.

* Suplente:

- 1- Natalia Inés Limongelli con DNI nº 28.733.049.

Los representantes titulares designados e identificados entre el punto 1 al 3 inclusive además integrarán la Subcomisión de la Rama Lavaderos, y los titulares designados e identificados entre el punto 4 al 6 inclusive además integrarán la Subcomisión de la Rama Tintorerías.

FEDERALA:

* Titulares:

- 1- Domingo Juan Palermo con DNI nº 11.319.141.
- 2- Horacio Osvaldo Martínez con DNI nº 8.634.045.
- 3- Fernando Gabriel Argiro Mammato con DNI nº 18.420.983.

[Handwritten signature]
UOETSYLRA
DNI 921553

[Handwritten signature]
FEDELARA
Héctor R. Andreño
Presidente

[Handwritten signature]
ROBERTO ANTÚNEZ
Secretario Gremial
UOETSYLRA

[Handwritten signature]
PABLO MATÍAS MADORNO
Secretario Adjunto
UOETSYLRA

[Handwritten signature]
EMILIO ANGEL DIAZ

CARLOS ALBERTO LEOPALDI
DNI 30813986
CRACF 30813986
CASIT 30813986
D-3508645529
C.T. 526/08

[Handwritten signature]
Horacio
Martínez

RE-2022-44858493-APN-DGD#MT

* Suplente:

1- Leonardo Gustavo Scherrer con DNI n° 23.675.797.

Los representantes titulares designados además integrarán la Subcomisión de la Rama Lavaderos.

CATLA:

* Titulares:

1- Emilio Angel Díaz con DNI n° 14.477.085.

2- Daniel Hernán Pascuali con DNI n° 23.884.836.

3- Gustavo Rivera con DNI n° 13.072.869.

* Suplente:

1- Andrea Alvarez Burgos con DNI n° 92.421.789.

Los representantes titulares designados además integrarán la Subcomisión de la Rama Tintorerías.

CUARTO: Se solicita al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la Homologación de esta Acta Acuerdo y que tenga por conformada la nueva nómina de integrantes de la Comisión de Interpretación, Verificación y Aplicación del C.C.T. 526/08.

QUINTO: Los firmantes con carácter de declaración jurada manifestamos que las rúbricas impuestas en el presente son auténticas y nos pertenecen (Art. 109 del Decreto N° 1759/72).

En el lugar y fecha arriba indicados, en prueba de conformidad y ratificación se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo cada parte a retirar su correspondiente ejemplar, siendo el cuarto para presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

ROBERTO ANTUNEZ
Secretario Gremial
UOETSYLRA

PABLO MATIAS MADORNO
Secretario Adjunto
UOETSYLRA

Humero Técnico

Donato

FE. DE. LA. RA.
Héctor R. Aridrelo
Presidente

EMILIO ANGEL DIAZ

HORCIO
Martinez

Dr. CARLOS ALBERTO DIER
ABOGADO
OPACET 32 - P 145
CAR. T. XIX P. 24
C.P. P. 399237

LUIS BAMBOLFI
SECRETARIO GENERAL
UOETSYLRA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 712-23 Acu 894-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.